
INFORME DE ESPECIALISTA N°00084-2025-SUNASS-DRT

PARA : **SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO**
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

DE : **OTTO DENIS MELENDEZ NAVARRO**
Especialista de Regulación

YONATHAN YAÑE CHUMBE
Analista de Regulación

ASUNTO : **Propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria para el periodo regulatorio 2023-2028 de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

REFERENCIA : 1) Decreto Legislativo N° 1620
2) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA
3) Resolución de Consejo Directivo N°017-2025-SUNASS-CD
4) Resolución Directoral N°027-2025-SUNASS-DRT

FECHA : 16 de mayo de 2025

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹.
2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD² se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**).
3. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2023-SUNASS-CD³ (en adelante, **RCD 027**) se aprobaron las metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** en el periodo regulatorio 2023-2028.
4. El 21 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a partir del cual se varió la denominación por Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**). Asimismo, la quinta disposición complementaria transitoria del

¹ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de diciembre de 2016.

² Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 27 de julio de 2021.

³ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 07 de junio de 2023.

citado Decreto Legislativo N° 1620 establece la obligación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) de realizar el rebalanceo tarifario de cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, considerando los criterios que dicha disposición contiene, así como aquellos que determine el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

5. El 16 de noviembre de 2024, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se publicó el Reglamento de la **Ley del Servicio Universal**, cuya quinta disposición complementaria transitoria define los lineamientos adicionales a aplicar en el rebalanceo tarifario. Asimismo, en su segunda disposición complementaria final se establece que la Sunass emitirá las normas complementarias pertinentes, en un plazo de ciento ochenta días calendario, contado desde la vigencia del referido reglamento.
6. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-CD⁴, se aprobó la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento (en adelante, **Norma de Rebalanceo Tarifario**).
7. Mediante Resolución de la Dirección de Regulación Tarifaria N° 027-2025-SUNASS-DRT⁵, se dispuso el inicio de oficio del procedimiento de rebalanceo tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, a efectos de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2023 – 2028.
8. Mediante Oficio N° 00221-2025-SUNASS-DRT⁶, se remitió a **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** el Informe de Especialista N.º 00058-2025-SUNASS-DRT, en el cual se verificó que el estudio tarifario vigente de dicha empresa no considera uno de los tres criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la norma que regula el procedimiento aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, aprobada mediante la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, específicamente aquel referido a la metodología de cálculo de la tasa de actualización. Asimismo, a partir de la notificación de dicho informe se dio inicio a la etapa de evaluación.

II. **OBJETIVO**

9. El presente informe tiene por objeto elaborar la propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria correspondiente al periodo regulatorio 2023–2028 de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, en el marco de la etapa de evaluación del procedimiento de rebalanceo tarifario.

⁴ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 22 de marzo de 2025.

⁵ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de marzo de 2025.

⁶ Notificado con fecha 02 de mayo de 2025.

III. METODOLOGÍA

10. La elaboración de la propuesta técnica de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo 8.2 del artículo 8 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**.
11. En ese marco, la metodología aplicada comprende las siguientes acciones:
 - Cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología vigente establecida en el Anexo V del **RGT**.
 - Mantener los supuestos utilizados en el estudio tarifario vigente que no están referidos a los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario, salvo los que requieran actualización o ajuste consecuente.
 - Uso de los archivos de cálculo empleados en la estimación de la tarifa media de mediano plazo, fórmula tarifaria y estructura tarifaria del periodo regulatorio vigente en curso, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8.3 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**.

IV. ANÁLISIS

12. Como resultado de la etapa de verificación se concluyó que el estudio tarifario vigente no considera el criterio referido a la metodología de cálculo de la tasa de actualización; por lo tanto, en la presente sección se detalla el cálculo de la tasa de actualización de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** aplicando la metodología establecida del Anexo V del **RGT**

4.1 DETERMINACIÓN DE LA NUEVA TASA DE ACTUALIZACIÓN

13. En el Estudio Tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, correspondiente al periodo regulatorio 2023–2028, se empleó una tasa de descuento (WACC real en moneda nacional) equivalente a 5,14%.
14. Conforme a la metodología establecida en el Anexo V del **RGT**, se ha procedido a calcular la tasa de actualización aplicando los siguientes parámetros
 - **Costo Promedio Ponderado de Capital para EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**
15. El costo de oportunidad del capital representa la rentabilidad mínima esperada exigida por los inversores con el fin de comprometer fondos a una empresa o un proyecto en particular (Jenkinson, 2006), el cual para efectos de este informe se estima como el promedio ponderado del costo de cada una de las fuentes de financiamiento (capital propio, donaciones y/o transferencias, y deuda).
16. El cálculo de la tasa de descuento primero se realiza, en dólares nominales para luego ser expresada en moneda nacional en términos reales. En ese sentido, la tasa en términos nominales se calcula utilizando la siguiente

ecuación:

$$WACC_{nme} = r_e * \left(\frac{E}{E + D + T} \right) + r_d * [1 - t_e] * \left(\frac{D}{E + D + T} \right) + r_t * \left(\frac{T}{E + D + T} \right)$$

Donde:

WACC_{nme}: WACC nominal en moneda extranjera.
r_e: Costo de oportunidad del capital propio.
r_d: Costo de la deuda.
r_t: Costo de oportunidad del capital donado o transferido.
t_e: Tasa impositiva efectiva.
E: Patrimonio de la empresa prestadora.
D: Deuda de la empresa prestadora.
T: Donaciones o transferencias

17. Cabe precisar que, el costo del capital propio o tasa de retorno mínima requerida por un inversionista se calcula utilizando el modelo de valuación de activos financieros o CAPM⁷ (por sus siglas en inglés), mediante la siguiente fórmula según lo establecido en el **RGT**.

$$r_e = r_f + \beta * [r_m - r_f] + r_p$$

Donde:

r_f : Tasa libre de riesgo.
β : Beta del sector apalancado.
r_m - r_f: Prima por riesgo del mercado.
r_p : Prima por riesgo país

18. A continuación, se presenta un cuadro de resumen de valores obtenidos luego de la aplicación de la metodología señalada en el anexo V del **RGT**

⁷ Capital Asset Pricing Model (CAPM) Nominal en Dólares.

Cuadro N°1: Variables consideradas en la determinación de la tasa de descuento

Variable	Indicador	Método	Fuente	Valor
Tasa libre de riesgo (r_f)	Rendimiento del Bono del Tesoro de Estados Unidos de América con vencimiento a 10 años.	Promedio aritmético de los rendimientos mensuales del indicador de los últimos 12 meses disponible (abril 2024–marzo 2025)	Banco Central de Reserva del Perú	4,28%
Beta del sector apalancado (β) ⁸	Beta sectorial desapalancado.	Promedio aritmético del Beta desapalancado de 5 empresas comparables del sector saneamiento que cotizan en mercados financieros desarrollados ⁹ .	Yahoo finance	-Beta sectorial desapalancado: 0,34 -Beta apalancado para EPS SEDAM HUANCAYO S.A. : 0,35
Prima por riesgo de mercado ($r_m - r_f$)	Diferencial del rendimiento del índice Standard & Poor's 500 y el rendimiento del Bono del Tesoro de Estados Unidos de América con vencimiento a 10 años.	Promedio aritmético del diferencial de los rendimientos anuales del indicador desde 1928 hasta el último dato disponible (2024).	Damodaran	7,0%
Prima por riesgo país (r_p)	Diferencial del rendimiento de los bonos del tesoro de Estados Unidos de América y el bono global soberano de Perú en dólares o EMBI+ Perú.	Promedio aritmético del spread mensual del indicador de los últimos treinta y seis meses (abril 2022- marzo 2025).	Banco Central de Reserva del Perú	1,80%
Costo de la deuda (r_d)	Costo de financiamiento de la empresa prestadora	Se ha estimado el costo financiero de mercado como la suma de la Tasa Libre de Riesgo, la Prima por Riesgo País y la Prima por Riesgo del sector 1.46%	Federal Reserve, Reuters.	7,54%
Costo de oportunidad del Capital donado o transferido (r_i)	Costo de oportunidad del capital donado o transferido	Tasa Social de Descuento	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	10,16% ¹⁰
Estructura financiera	Deuda, Patrimonio y Donaciones o Transferencias de la empresa prestadora	Valor contable de Deuda (D), Patrimonio (E) y Donaciones o Transferencias (T).	Información financiera de la empresa	-D: 3,06% -T: 20,68% -E: 76,26%
Inflación y devaluación	Promedio aritmético de las proyecciones de la inflación y tipo de cambio de soles a dólares del Marco Macroeconómico Multianual o su informe de actualización.	Proyecciones de inflación y devaluación según el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.	Ministerio de Economía y Finanzas	Inflación: 2,20% Devaluación: 0,20%
Tasa efectiva de impuesto	Tasas vigentes de acuerdo con el marco tributario y legislación peruana laboral	Tasas vigentes $te = 1 - (1 - t)^* (1 - p)$ donde, t es la tasa de impuesto a la renta de tercera categoría y p es la participación de trabajadores en la repartición de utilidades.	Normas legales	t : 29,50% ¹¹ p : 5% ¹² te : 33,03%

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT)-Sunass

⁸ El Beta desapalancado se calcula con la siguiente formula: $\beta_a = \beta_e / [1 + (1 - t) * D/E]$. Donde β_e es el valor de los Betas apalancados de cada una de las empresas comparables, D es su deuda de largo plazo, t es la tasa de impuestos que se paga en el país de la empresa comparable y E es su Patrimonio. Para obtener el Beta apalancado se aplica la siguiente fórmula: $\beta = \beta_a * [1 + (1 - t) * D/E]$, donde D/E es el nivel de apalancamiento de la empresa prestadora.

⁹ Se ha calculado de las siguientes empresas: American Water Works Company, Inc.; The York Water Company; California Water Service Group; Global Water Resources, Inc. y SJW Group.

¹⁰ Teniendo en cuenta que, la tasa social de descuento es de 8% en términos reales y en moneda nacional; el cálculo del costo de capital donado en términos nominales y en dólares resulta 10,16%, el cual fue obtenido con la fórmula de Fisher.

¹¹ Establecido en el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

¹² Establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 892.

19. Por lo que, considerando los parámetros antes calculados, el costo de oportunidad del capital propio (r_e) de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** se estima en 8,53%.
20. A su vez, aplicando la fórmula del WACC planteada al inicio de la sección y utilizando los parámetros estimados se determina inicialmente el WACC en términos nominales y en dólares ($WACC_{nme}$) en 8,76%.
21. Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa en análisis presenta su información financiera y contable en moneda nacional, es necesario calcular el WACC en términos reales y en soles ($WACC_{rmn}$). Para ello, se procede de la siguiente manera:
 - a) Se estima el WACC nominal en moneda nacional ($WACC_{nmn}$):
$$WACC_{nmn} = \{(1 + WACC_{nme}) \times (1 + \text{devaluación}) - 1\} \times 100 = 8,97\%$$
 - b) Se estima el WACC real en moneda nacional ($WACC_{rmn}$):
$$WACC_{rmn} = \{(1 + WACC_{nmn}) / (1 + \text{inflación}) - 1\} \times 100 = 6,63\%$$
22. En tal sentido, la tasa de actualización resultante de la aplicación de la metodología establecida en el Anexo V del **RGT** asciende a **6,63%**.

4.2 SOBRE LA BASE DE CAPITAL

23. De acuerdo con el informe de verificación de la aplicación de los criterios y lineamiento del rebalanceo tarifario, el estudio tarifario vigente (2023-2028) reconoce en el cálculo tarifario una base de capital de S/ 51 971 440. Al respecto, dicho monto es superior a lo reconocido en el estudio anterior (2015-2020) que fue de S/ 38 293 473.
24. Cabe señalar que el importe reconocido de la base de activos totales de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** en el estudio tarifario vigente es del 81%. La progresividad del reconocimiento del 100% de la base de activos estará sujeto a la evaluación de la capacidad de pago de los usuarios, la capacidad de ejecución de inversión, entre otros factores

4.3 IMPACTO SOBRE LA TARIFA MEDIA DE MEDIANO PLAZO

4.3.1 Sobre el impacto en la tarifa media de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

25. La incorporación de la nueva tasa de actualización en el modelo tarifario del Estudio Tarifario 2023 -2028 de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, genera un incremento de la tarifa media de mediano plazo de agua potable y saneamiento, con ello la modificación de la estructura tarifaria y la meta de gestión de relación de trabajo.
26. En ese sentido, como consecuencia de la aplicación de la nueva tasa de actualización, conforme a la metodología prevista en el Anexo V del **RGT**, se

ha recalculado la tarifa media de mediano plazo.

27. A continuación, se presenta la comparación entre la tarifa media de mediano plazo establecida en el Estudio Tarifario vigente y aquella resultante de la actualización de la tasa de descuento:

Cuadro N°2: Comparación de tarifas medias de agua potable y saneamiento por recalcu de la tasa de actualización

Concepto	Tarifa media vigente (S/ / m ³) ^{1/}	Tarifa media actualizada (S/ / m ³) ^{2/}	Variación de la Tarifa media (%)
Agua potable y saneamiento	2,311	2,415	4,5%

^{1/} Tarifa media obtenida de realizar el cierre económico considerando la tasa de actualización aplicada del estudio tarifario vigente.

^{2/} Tarifa media obtenida de realizar un nuevo cierre económico considerando la nueva metodología de la tasa de actualización.

Fuente: Estudio Tarifario 2023–2028 de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** y recálculo conforme al Anexo V del RGT.

28. El nuevo valor de la tasa de actualización generó una nueva tarifa media de los servicios de agua potable y saneamiento, lo que implicó un incremento del 4,5% respecto a la tarifa media calculada a partir del estudio tarifario vigente.
29. Cabe precisar que el incremento resultante de la aplicación de la nueva metodología de la tasa de actualización se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la aprobación mediante Resolución de Consejo Directivo.

4.3.2 Sobre las estructuras tarifarias en el periodo regulatorio vigente de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

30. A continuación, se presenta la estructura tarifaria vigente:

Cuadro N° 3: Estructura tarifaria vigente de la localidad de Huancayo^{1/}

Clase	Categoría	Rango (m ³)	Tarifa (S/ / m ³)		Cargo Fijo (S//mes)	Asignación de consumo (m ³ /mes)
			Agua potable	Saneamiento		
Residencial	Social	0 a más	0,92	0,26	3,6	30
		0 a 8	0,95	0,26		
	Doméstico	8 a 20	1,53	0,43	3,6	20
		20 a más	2,35	0,66		
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 30	2,35	0,77	3,6	30
		30 a más	3,67	1,02		
	Industrial	0 a 50	3,67	1,02	3,6	50
		50 a más	5,58	1,56		
	Estatal	0 a más	3,67	1,02	3,6	50

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

^{1/} Considera la tarifa vigente del segundo año regulatorio y los reordenamientos aprobados para el tercer año regulatorio. El tercer año regulatorio inicia en julio del 2025.

Cuadro N° 4: Estructura tarifaria vigente de las localidades de Orcotuna, Viques-Huacrapuquio^{1/}

Clase	Categoría	Rango (m³)	Tarifa (S/ /m³)		Cargo Fijo (S//mes)	Asignación de consumo (m³/mes)
			Agua potable	Saneamiento		
Residencial	Social	0 a más	0,92	0,26	3,6	30
		0 a 8	0,95	0,26		
		8 a 20	1,30	0,32	3,6	20
		20 a más	2,35	0,60		
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	2,35	0,60	3,6	30
	Industrial	0 a más	2,35	0,60	3,6	50
	Estatal	0 a más	2,35	0,60	3,6	50

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

^{1/} Considera la tarifa vigente del segundo año regulatorio y los reordenamientos aprobados para el tercer año regulatorio. El tercer año regulatorio inicia en julio de 2025.

31. Para aquellos usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m³ sobre la tarifa de agua potable (en el primer rango de consumo), según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Factor de ajuste vigente aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico^{1/}

Categoría	Año regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste ^{2/}
Doméstico	3er año	0 a 8	0,94

^{1/} Se considera el factor de ajuste del tercer año regulatorio que iniciará a partir de julio de 2025.

^{2/} A aplicar en la estructura tarifaria a las localidades administradas por la EPS.

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

32. Por su parte, como resultado del reajuste del nivel tarifario derivado de la aplicación del incremento en la tarifa media, se ha determinado las nuevas estructuras tarifarias para **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** Dichas estructuras tarifarias mantienen la progresividad aprobada en el estudio tarifario vigente, considerando los siguientes lineamientos:

- Convergencia del segundo rango de la categoría doméstico a 18 m³.
- El redondeo por exceso a dos decimales del cargo variable de agua potable y saneamiento (incluido el cargo variable resultante de la aplicación del factor de ajuste).
- El redondeo por exceso a un decimal del cargo fijo.
- La modificación del factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable del primer rango (0 a 8 m³) de la categoría doméstico de 0,94 a 0,90.

33. A continuación, se presenta la estructura tarifaria resultante del procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la aprobación de la resolución correspondiente.

Cuadro N° 6: Estructura tarifaria propuesta para localidad de Huancayo

Clase	Categoría	Rango (m ³)	Tarifa (S/ /m ³)		Cargo Fijo (S//mes)	Asignación de consumo (m ³ /mes)
			Agua potable	Saneamiento		
Residencial	Social	0 a más	0,97	0,28	3,6	30
		0 a 8	1,00	0,28		
	Doméstico	8 a 18	1,60	0,45	3,6	20
		18 a más	2,46	0,69		
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 30	2,46	0,81	3,6	30
		30 a más	3,84	1,07		
	Industrial	0 a 50	3,84	1,07	3,6	50
		50 a más	5,84	1,64		
	Estatal	0 a más	3,84	1,07	3,6	50

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

Cuadro N° 7: Estructura tarifaria propuesta para las localidades de Orcotuna, Viques-Huacrapuquio

Clase	Categoría	Rango (m ³)	Tarifa (S/ /m ³)		Cargo Fijo (S//mes)	Asignación de consumo (m ³ /mes)
			Agua potable	Saneamiento		
Residencial	Social	0 a más	0,97	0,28	3,6	30
		0 a 8	1,00	0,28		
	Doméstico	8 a 18	1,36	0,34	3,6	20
		18 a más	2,46	0,63		
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	2,46	0,63	3,6	30
	Industrial	0 a más	2,46	0,63	3,6	50
	Estatal	0 a más	2,46	0,63	3,6	50

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

Cuadro N° 8: Factor de ajuste propuesto aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico

Categoría	Año regulatorio	Rango (m ³)	Factor de ajuste ^{1/}
Doméstico	3er, 4to y 5to año	0 a 8	0,90

^{1/}A aplicar en la estructura tarifaria a las localidades administradas por la EPS.

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

34. Asimismo, para el reordenamiento tarifario se ha tenido en cuenta el Principio de Simplicidad establecido en el **RGT**, respecto a que “las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control”. En ese sentido, para **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, el cargo variable por el servicio de agua potable y saneamiento se reajusta a dos (2) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (1) decimal por exceso. En adelante, **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes o incrementos tarifarios que aplique en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento.

4.3.3 Consideraciones sobre la estructura tarifaria par el quinto año regulatorio

35. Corresponde señalar que, el presente informe no modifica lo dispuesto en el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** aprobado con **RCD**

027, respecto a los reordenamientos que se tienen que aplicar en las estructuras tarifarias correspondientes, en el quinto año regulatorio; los cuales se describen a continuación:

36. **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** en el ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del quinto año regulatorio, deberá aplicar de manera automática a las estructuras tarifarias vigentes al inicio del quinto año regulatorio las siguientes actualizaciones:

Localidad de Huancayo

a. Saneamiento

$$\text{Tarifa comercial y otros Año 5, 1er rango, Huancayo} = 0,85 * \text{Tarifa comercial y otros Año 5, 2do rango, Huancayo}$$

Localidad de Orcotuna y Viques-Huacrapuquio (O y V-H)

a. Agua Potable y Saneamiento

$$\text{Tarifa doméstico Año 5, 2do rango, O y V-H} = \text{Tarifa doméstico Año 5, 2do rango, Huancayo}$$

4.3.4 Determinación del importe a facturar en el tercer año regulatorio y en adelante

Localidad de Huancayo

37. Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A los usuarios de la categoría social y estatal se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
- A los usuarios de la categoría doméstico, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³ y, iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por volumen en exceso de 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³ y, iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por volumen en exceso de 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- c. A los usuarios de la categoría comercial y otros, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (30 m³ a más), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- d. A los usuarios de la categoría industrial, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (50 m³ a más), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Localidades de Orcotuna y Viques-Huacrapuquio

38. Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
- A los usuarios de la categoría social, comercial y otros, industrial y estatal se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
 - A los usuarios de la categoría doméstico, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³ y, iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por volumen en exceso de 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 18 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 hasta los 18 m³ y, iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por volumen en exceso de 18 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

39. La determinación del importe a facturar para el servicio de saneamiento se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Para aquellos usuarios de la categoría doméstico que son beneficiarios con el factor de ajuste, el procedimiento es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

4.3.5 Sobre los impactos tarifarios en el periodo regulatorio vigente de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

• IMPACTO TARIFARIO EN LA LOCALIDAD DE HUANCAYO

40. En los siguientes cuadros se presentan los impactos tarifarios para la localidad de Huancayo, como consecuencia del procedimiento de rebalanceo tarifario:

• Usuarios de la clase residencial

Cuadro N° 9: Impacto tarifario en usuarios sociales con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
5	11,2	11,6	0,4	3,7%
10	18,2	19,0	0,8	4,5%
15	25,1	26,4	1,2	4,9%
20	32,1	33,7	1,7	5,1%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

Cuadro N° 10: Impacto tarifario en usuarios domésticos no beneficiarios con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
0	4,2	4,2	0,0	0,0%
1	5,7	5,8	0,1	1,5%
2	7,1	7,3	0,2	2,3%
3	8,5	8,8	0,2	2,9%
4	10,0	10,3	0,3	3,3%
5	11,4	11,8	0,4	3,6%
6	12,8	13,3	0,5	3,9%
7	14,2	14,8	0,6	4,1%
8	15,7	16,3	0,7	4,2%
9	18,0	18,8	0,8	4,3%
10	20,3	21,2	0,9	4,3%
11	22,6	23,6	1,0	4,3%
12	24,9	26,0	1,1	4,4%
13	27,2	28,4	1,2	4,4%
14	29,5	30,8	1,3	4,4%
15	31,9	33,3	1,4	4,4%
16	34,2	35,7	1,5	4,4%

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
17	36,5	38,1	1,6	4,4%
18	38,8	40,5	1,7	4,4%
19	41,1	44,2	3,1	7,6%
20	43,4	48,0	4,5	10,4%
21	47,0	51,7	4,7	10,0%
22	50,5	55,4	4,9	9,6%
23	54,1	59,1	5,0	9,3%
24	57,6	62,8	5,2	9,0%
25	61,2	66,5	5,4	8,8%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

Cuadro N° 11: Impacto tarifario en usuarios domésticos beneficiarios con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
0	4,2	4,2	0,0	0,0%
1	5,6	5,6	0,0	0,4%
2	7,0	7,0	0,0	0,7%
3	8,4	8,4	0,1	0,8%
4	9,7	9,8	0,1	1,0%
5	11,1	11,2	0,1	1,1%
6	12,5	12,6	0,1	1,1%
7	13,8	14,0	0,2	1,2%
8	15,2	15,4	0,2	1,2%
9	17,5	17,8	0,3	1,7%
10	19,8	20,2	0,4	2,0%
11	22,1	22,6	0,5	2,3%
12	24,4	25,1	0,6	2,5%
13	26,8	27,5	0,7	2,7%
14	29,1	29,9	0,8	2,8%
15	31,4	32,3	0,9	3,0%
16	33,7	34,7	1,0	3,1%
17	36,0	37,2	1,1	3,2%
18	38,3	39,6	1,3	3,3%
19	40,6	43,3	2,7	6,5%
20	43,0	47,0	4,1	9,5%
21	46,5	50,7	4,2	9,1%
22	50,1	54,4	4,4	8,8%
23	53,6	58,2	4,6	8,5%
24	57,2	61,9	4,7	8,3%
25	60,7	65,6	4,9	8,0%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

- **Usuarios de la clase no residencial**

Cuadro N° 12: Impacto tarifario en usuarios no residenciales con medidor

Categoría	Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Comercial y otros	10	41,1	42,8	1,8	4,3%
	20	77,9	81,4	3,5	4,5%
	30	114,7	120,0	5,3	4,6%
	50	225,4	235,9	10,5	4,7%
Industrial	50	281,0	293,9	13,0	4,6%
	75	491,6	514,6	23,0	4,7%
	100	702,2	735,3	33,0	4,7%
Estatál	50	178,3	186,6	8,3	4,6%
	75	265,3	277,7	12,4	4,7%
	100	352,3	368,9	16,5	4,7%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

- **IMPACTO TARIFARIO EN LAS LOCALIDADES DE ORCOTUNA, VIKES-HUACRAPUQUIO**

41. En los siguientes cuadros se presentan los impactos tarifarios para las localidades de Orcotuna, Viques-Huacrapuquio, como consecuencia del procedimiento de rebalanceo tarifario:

- **Usuarios de la clase residencial**

Cuadro N° 13: Impacto tarifario en usuarios sociales con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
5	11,2	11,6	0,4	3,7%
10	18,2	19,0	0,8	4,5%
15	25,1	26,4	1,2	4,9%
20	32,1	33,7	1,7	5,1%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

Cuadro N° 14: Impacto tarifario en usuarios domésticos no beneficiarios con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
0	4,2	4,2	0,0	0,0%
1	5,7	5,8	0,1	1,5%
2	7,1	7,3	0,2	2,3%
3	8,5	8,8	0,2	2,9%

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
4	10,0	10,3	0,3	3,3%
5	11,4	11,8	0,4	3,6%
6	12,8	13,3	0,5	3,9%
7	14,2	14,8	0,6	4,1%
8	15,7	16,3	0,7	4,2%
9	17,6	18,3	0,8	4,3%
10	19,5	20,3	0,8	4,4%
11	21,4	22,3	0,9	4,4%
12	23,3	24,4	1,0	4,5%
13	25,2	26,4	1,1	4,5%
14	27,1	28,4	1,2	4,5%
15	29,1	30,4	1,3	4,5%
16	31,0	32,4	1,4	4,6%
17	32,9	34,4	1,5	4,6%
18	34,8	36,4	1,6	4,6%
19	36,7	40,0	3,3	9,1%
20	38,6	43,7	5,1	13,1%
21	42,1	47,3	5,2	12,4%
22	45,6	51,0	5,4	11,9%
23	49,1	54,6	5,6	11,4%
24	52,5	58,3	5,7	10,9%
25	56,0	61,9	5,9	10,5%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

Cuadro N° 15: Impacto tarifario en usuarios domésticos beneficiarios con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
0	4,2	4,2	0,0	0,0%
1	5,6	5,6	0,0	0,4%
2	7,0	7,0	0,0	0,7%
3	8,4	8,4	0,1	0,8%
4	9,7	9,8	0,1	1,0%
5	11,1	11,2	0,1	1,1%
6	12,5	12,6	0,1	1,1%
7	13,8	14,0	0,2	1,2%
8	15,2	15,4	0,2	1,2%
9	17,1	17,4	0,3	1,7%
10	19,0	19,4	0,4	2,0%
11	20,9	21,4	0,5	2,3%
12	22,8	23,4	0,6	2,5%
13	24,8	25,4	0,7	2,7%
14	26,7	27,4	0,8	2,8%
15	28,6	29,4	0,8	3,0%
16	30,5	31,4	0,9	3,1%
17	32,4	33,4	1,0	3,2%

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
18	34,3	35,4	1,1	3,3%
19	36,2	39,1	2,9	7,9%
20	38,1	42,7	4,6	12,1%
21	41,6	46,4	4,8	11,5%
22	45,1	50,0	4,9	10,9%
23	48,6	53,7	5,1	10,5%
24	52,1	57,3	5,3	10,1%
25	55,5	61,0	5,4	9,8%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

• Usuarios de la clase no residencial

Cuadro N° 16: Impacto tarifario en usuarios no residenciales con medidor

Categoría	Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Comercial y otros	10	39,1	40,7	1,7	4,2%
	20	73,9	77,2	3,3	4,5%
	30	108,7	113,6	5,0	4,6%
	50	178,3	186,6	8,3	4,6%
Industrial	50	178,3	186,6	8,3	4,6%
	75	265,3	277,7	12,4	4,7%
	100	352,3	368,9	16,5	4,7%
Estatál	50	178,3	186,6	8,3	4,6%
	100	352,3	368,9	16,5	4,7%
	100	352,3	368,9	16,5	4,7%

Nota: incluye IGV.

* Corresponde a la estructura tarifaria a aplicarse en el tercer año regulatorio que iniciará en julio de 2025.

** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

42. Finalmente, cabe señalar que el gasto promedio mensual que pagarían los usuarios de la categoría doméstico, por la tarifa de agua potable y saneamiento, con la estructura tarifaria propuesta, representa menos del 5% de sus gastos mensuales en promedio, de acuerdo a la ENAHO 2024. De este modo, las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento propuestas consideran la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a la capacidad de pago de los usuarios.

43. No obstante, se evidencia que, en la localidad de Huancayo, el 10% de hogares que tienen un consumo entre 8 a 18 m³ (segundo rango) y el 40% de los hogares que tienen un consumo mayor a 18m³ (tercer rango), el gasto destinado a los servicios de agua potable y saneamiento supera el 5% del gasto familiar. Mientras que en las localidades de Orcotuna, Viques-Huacrapuquio, el 30% de hogares que tienen un consumo mayor a 18m³ (tercer rango), el gasto destinado

a los servicios de agua potable y saneamiento supera el 5% del gasto familiar, conforme se muestra en los siguientes cuadros de análisis de la capacidad de pago:

Cuadro N° 17: Impacto del incremento tarifario en la capacidad de pago por rango de gastos de los usuarios domésticos de la localidad de Huancayo^{1/}

Percentil	Gasto mensual ^{2/} (S/)	% de los gastos destinados a gastos en el servicio de agua potable y saneamiento		
		Primer rango	Segundo rango	Tercer rango
		(0 – 8 m ³)	(8 – 18 m ³)	(18m ³ – más)
10%	719	1,64%	5,63%	11,32%
20%	1 022	1,16%	3,97%	7,97%
30%	1 261	0,94%	3,21%	6,45%
40%	1 578	0,75%	2,57%	5,16%
50%	1 897	0,62%	2,14%	4,29%
60%	2 187	0,54%	1,85%	3,72%
70%	2 577	0,46%	1,57%	3,16%
80%	3 106	0,38%	1,30%	2,62%
90%	4 018	0,29%	1,01%	2,03%
Promedio	2 187	0,54%	1,85%	3,72%

^{1/} / Corresponde a los usuarios no beneficiarios.

^{2/} / Gastos de hogares a nivel de la región Junín (incluye IGV).

Fuente: ENAHO 2024 y Base Comercial de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

Cuadro N° 18: Impacto del incremento tarifario en la capacidad de pago por rango de gastos de los usuarios domésticos de las localidades de Orcotuna, Viques-Huacrapuquio^{1/}

Percentil	Gasto mensual ^{2/} (S/)	% de los gastos destinados a gastos en el servicio de agua potable y saneamiento		
		Primer rango	Segundo rango	Tercer rango
		(0 – 8 m ³)	(8 – 18 m ³)	(18m ³ – más)
10%	719	1,43%	4,78%	10,63%
20%	1 022	1,01%	3,37%	7,49%
30%	1 261	0,82%	2,73%	6,07%
40%	1 578	0,65%	2,18%	4,85%
50%	1 897	0,54%	1,81%	4,03%
60%	2 187	0,47%	1,57%	3,50%
70%	2 577	0,40%	1,33%	2,97%
80%	3 106	0,33%	1,11%	2,46%
90%	4 018	0,26%	0,86%	1,90%
Promedio	2 187	0,47%	1,57%	3,50%

^{1/} / Corresponde a los usuarios no beneficiarios.

^{2/} / Gastos de hogares a nivel de la región Junín (incluye IGV).

Fuente: ENAHO 2024 y Base Comercial de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

4.3.6 Sobre la meta de gestión de relación de trabajo para el periodo regulatorio restante vigente de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

44. Como consecuencia de la implementación del procedimiento del rebalanceo tarifario se modifica la meta de gestión de relación de trabajo aprobada mediante la **RCD 027**, la cual considera que, la empresa **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**,

tendría un ingreso anual adicional de S/ 2 500 000, en el cuarto y quinto años regulatorios.

Cuadro N° 19: Meta de Gestión Base a nivel de EPS referidas a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

Metas de gestión	Unidad de medida	Año 4	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	65	65

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del procedimiento de rebalanceo tarifario, se calculó la tasa de actualización conforme al Anexo V del **RGT**, determinándose un incremento de 4,5% en la tarifa media de los servicios de agua potable y saneamiento.

El estudio tarifario vigente (2023-2028) reconoce en el cálculo tarifario una mayor base de capital respecto al estudio tarifario anterior (2015-2020).

Este ajuste implicó la modificación del nivel tarifario y la actualización de la estructura tarifaria. Asimismo, se modificó la meta de gestión referida a la Relación de Trabajo de la EPS, en concordancia con los ingresos adicionales proyectados.

La propuesta presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la norma aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD.

VI. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Gerencia General de Sunass para que, de encontrarlo conforme, se presente al Consejo Directivo, para su evaluación y aprobación de la propuesta de resolución que dispone la modificación de la estructura tarifaria y meta de gestión "Relación de Trabajo de la EP" de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028.

Atentamente,

Firmado digitalmente
OTTO DENIS MELENDEZ NAVARRO
Especialista en Regulación

Firmado digitalmente
YONATHAN YAÑE CHUMBE
Analista en Regulación